



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
012578 03 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Popular del Cesar, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización con sede Valledupar (Cesar) y los Centros de Tutoría de Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Popular del Cesar, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización con sede en Valledupar (Cesar) y los Centros de Tutoría de Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño), con una duración estimada de dos (2) años, 55 créditos académicos, y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Popular del Cesar, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización con sede Valledupar (Cesar) y los Centros de Tutoría Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño).

ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 13 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, el informe de los pares que realizaron visita de verificación de las condiciones de calidad y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Popular del Cesar, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización con sede en Valledupar (Cesar), y los Centros de Tutoría de Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño), con una duración estimada de dos (2) años, 55 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Popular del Cesar, a ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede en Valledupar (Cesar) y los Centros de Tutoría de Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. – Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Popular del Cesar
Denominación del Programa:	Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible
Título a otorgar:	Magister en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible
Sede del Programa:	Valledupar (Cesar)
Centros de Tutoría:	Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño)
Metodología:	A distancia
Modalidad:	Profundización
Número créditos académicos:	55

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

22 AGO 2018

35412

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Popular del Cesar, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización con sede Valledupar (Cesar) y los Centros de Tutoría Valledupar (Cesar), Buenaventura (Valle), Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasó (Nariño)."

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Popular del Cesar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Popular del Cesar, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización con sede Valledupar (Cesar) y los Centros de Tutoría Valledupar(Cesar), Buenaventura (Valle); Ibagué (Tolima), Aguachica (Cesar), Puerto Colombia (Atlántico), Florencia (Caquetá), Pasto (Nariño)."

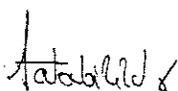
Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés- Directora de Calidad para la Educación Superior
Cód. Proceso. 43665

22 AGO 2018

35412